

3.º Se exceptúan de la relación a realizar, amparados en la concesión administrativa señalada en el ordinal primero, los servicios de La Línea-San Roque. Asimismo se exceptúan los servicios de Cádiz-San Fernando.

4.º En cuanto a los servicios de transporte escolar (servicios regulares de uso especial), se realizará el 100% de los servicios estrictamente escolares, entendiéndose por tales el transporte para la realización de actividades lectivas (aquellas que producirían, de suprimirse, absentismo escolar), no estando incluidos, por consiguiente, los destinados a actividades extra-escolares y complementarias.

Igualmente se realizará el 100% de los servicios de transporte de trabajadores a sus centros de trabajo (servicios regulares de uso especial).

5.º En aquellas relaciones de tráfico prestadas al amparo de los denominados servicios combinados (coordinados), en lo que respecta a la empresa afectada por la huelga, dada la naturaleza de los mismos, se realizará el 100% de los servicios prestados por ésta.

6.º Servicios Generales:

A) Taller: 1 trabajador por turno de trabajo en su jornada habitual.

B) Taquillas en Algeciras y Cádiz: 1 trabajador en cada una de dichas taquillas por turno en su jornada habitual.

C) Oficinas Centrales Cádiz: 1 trabajador en su jornada habitual.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 5 de febrero de 2008, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. RSU, en la provincia de Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos (BOJA núm. 31, de 13.2.2008).

Advertido error en la Orden que se indica, en la página 35 del BOJA antes mencionado, en la columna izquierda, en la línea cuarenta y ocho, en el Anexo de la Orden, donde dice: «Los servicios mínimos serán de 2 días a la semana», debe decir: «Los servicios mínimos serán de 2 días a la semana. Corresponde a la empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer los días que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ellos».

Sevilla, 13 de febrero de 2008

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la

Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que las licencias comerciales otorgadas para grandes establecimientos comerciales desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, son las siguientes:

Expediente GE-004/07-MA.

- Promotor: Unión de Iniciativas «Marina de la Farola», S.A.
- Descripción: Instalación de un centro comercial, emplazado en el término municipal de Málaga, de 10.000 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).
- Zona PAOC: Málaga.
- Fecha de Resolución: 9 de enero de 2008.

Expediente GE-009/07-AL.

- Promotor: Gestpla Invest, S.L.
- Descripción: Instalación de un parque comercial, emplazado en el término municipal de Huércal de Almería (Almería) de 18.518,57 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP), que incluye: Bricodepot 7.890,30 m², Mercadona 1.935,85 m², Centro Comercial 8.692,42 m².
- Zona PAOC: Levante-Almeriense.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-011/07-MA.

- Promotor: NECSA Nuevos Espacios Comerciales, S.A.
- Descripción: Ampliación centro comercial, emplazado en el término municipal de Málaga, siendo la superficie solicitada de ampliación de 2.490 m², lo que supone un total de 12.490 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).
- Zona PAOC: Málaga.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2008.

Expediente GE-012/07-AL.

- Promotor: PCRUZ, S.A.
- Descripción: Instalación establecimiento colectivo dos formatos, emplazado en el término municipal de Olula del Río (Almería), de 6.992 m² de superficie útil de exposición y venta

al público de (SUEVP), que incluye: mercadona 2.025 m², Centro Comercial 4.967 m².

- Zona PAOC: Almanzora.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-015/07-HU.

- Promotor: Comercia, Actuaciones Comerciales y de Ocio 5, S.L.

- Descripción: Instalación de una Superficie Especializada en Hogar-Electrodomésticos, en el término municipal de Huelva, siendo la superficie solicitada de ampliación de 3.500 m², correspondiente a un Media Markt, lo que supone un total de 14.134 m² de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

- Zona PAOC: Huelva.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-018/07-CA.

- Promotor: IICE Parque Comercial Jerez XXI, S.L.

- Descripción: Instalación de un establecimiento colectivo (10 formatos), en el término municipal de Jerez de la Frontera, de 123.519 m², de superficie útil de exposición y venta (SUEVP) que incluye: Ikea 27.895 m², Alcampo 10.000 m², Bricor 13.000 m², Merkamueble 6.000 m², Conforama 4.000 m², Saturn 4.200 m², Boulanger 3.500 m², Oportunidades El Corte Inglés 5.000 m², Decathlon 5.000 m², Centro Comercial 44.224 m²

- Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-023/07-CA.

- Promotor: Mercadona, S.A.

- Descripción: Instalación de un supermercado, emplazado en el término municipal de Tarifa (Cádiz), de 1.846 m² de superficie útil de exposición y venta (SUEVP).

- Zona PAOC: Bahía de Algeciras.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Expediente GE-027/07-CA.

- Promotor: Hipercor, S.A.

- Descripción: Ampliación de un gran almacén, emplazado en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), siendo la superficie solicitada de ampliación de 14.534 m², lo que supone un total de 42.873 m² de superficie útil de exposición y venta al público (SUEVP).

- Zona PAOC: Bahía de Cádiz-Jerez.
- Fecha de Resolución: 21 de diciembre de 2007.

Sevilla, 1 de febrero de 2008.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2008, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 24 de enero de 2008, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 4 de febrero de 2008.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

ANEXO REGLAMENTO ELECTORAL

CAPÍTULO I

Normas generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Baloncesto (en adelante F.A.B.).

Artículo 2. Elecciones federativas.

1. La F.A.B. procederá a la elección de su Asamblea General y de su Presidente o Presidenta cada cuatro años, coincidiendo con la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano.

2. El proceso electoral deberá convocarse en el plazo fijado por la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía, y conforme a lo establecido en el Reglamento Electoral.

3. El calendario del proceso electoral se ajustará al calendario marco establecido en el Anexo.

Artículo 3. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria de este proceso electoral incluirá lo siguiente:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará en un plazo máximo de treinta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria, y no antes de que transcurran los plazos de impugnación y resolución por la Comisión Electoral Federativa previstos en el art. 5 de este Reglamento.

d) Composición de la Comisión Electoral Federativa.

La F.A.B. elaborará un censo de Clubes por cada Provincia y uno a nivel Autonómico de Entrenadores, Árbitros y Jugadores. Estarán censados en dichos estamentos aquellos que reúnan las condiciones para ser electores y elegibles determinados en el art. 14 del presente Reglamento.

Artículo 4. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la F.A.B., en las de sus delegaciones territoriales, y en su página web, en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación de Presidente o Presidenta.

2. Igualmente se publicará un anuncio de la convocatoria en la página web en la Consejería competente en materia deportiva.

3. Desde la exposición de la convocatoria y durante todo el proceso electoral, la F.A.B. y sus delegaciones territoriales mantendrán abiertas sus sedes, como mínimo, dos horas los días laborales y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 5. Impugnación.

1. Durante los quince días siguientes a la publicación del anuncio de la convocatoria de manera conjunta en la sede Federativa y en la página web de la Federación y de la Consejería competente en materia deportiva podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral Federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral, que en el plazo de tres días resolverá lo que proceda.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral Federativa son recurribles, en el plazo de tres días, desde el día siguiente